1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca ocho (8) de julio dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0601

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por **MARIELA MENDEZ JIMENEZ** en contra de **JONATHAN POVEDA BERNAL**

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifiquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

TENGASE al Estudiante(a) **MANUEL ALEJANDRO PARRA FLOREZ,** miembro del consultorio jurídico de uniagraria, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado
número119 hoy 9-7-2021

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2a60d7d0639415001fcda20c982b7eabc5239125278250a463898040c85e467

Documento generado en 08/07/2021 08:40:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica